



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintiuno

| | |
|---------------------|--|
| Auto Nro. | 559 |
| Radicado | 05-001-31-10-014-2021-0496-00 |
| Proceso | Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, por mutuo acuerdo |
| Solicitantes | JANETH ASTRID AGUDELO JARAMILLO Y LUIS FERNANDO GONZALEZ ROJAS |
| Decisión | Admite demanda |

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, presentada de mutuo acuerdo por los señores **JANETH ASTRID AGUDELO JARAMILLO Y LUIS FERNANDO GONZALEZ ROJAS**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes al abogado **HUMBERTO BETANCOURT GÓMEZ**, portador de la T.P 22.709 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a9c85e5303722273e80f209c8eb218a696332d1b21d769ef13f639662d
50751**

Documento generado en 07/10/2021 12:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>